

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 2023– 00095-00 Auto No. 639

Pasa a Despacho demanda de Divorcio de Matrimonio Civil la cual se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil instaurada mediante profesional del derecho por EUSEBIO STIVEN CAMACHO CASTRO en contra de JOHANA PATRICIA IBARGUEN TOVAR.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda a la demandada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa (Art. 369 C.G.P.), lo cual debe realizar la parte actora de conformidad a lo establecido por el C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia, igualmente correr traslado por el término de ley al Agente del Ministerio Público.

Se reconoce al abogado OSCAR DAVID GOMEZ ESTUPIÑAN como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon

VANN AREVALO

Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86f8b7162b0bf17574804cc139fa24e5d66dbe4697b91e5ba68757b0e4f8e14e

Documento generado en 23/06/2023 09:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica